



CONVENIO N° 5 -2021-PRONIS
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES
EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107 Cercado Apurímac, distrito y provincia Abancay, departamento Apurímac, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**, con DNI N° 31010565 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI**, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".
- Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya





finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Oficio N° 1223-2020-GORE.APURÍMAC/GR, del 04 de diciembre del 2020, el GORE Apurímac, requiere Asistencia técnica para actualizar el proyecto del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, para ser considerado en la ejecución en el marco del D.U. N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el Modelo de Ejecución de Inversiones Públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública (PEIP).

A través del Proveído N° 175-2021-MINSA/PRONIS-UP, de fecha 27 de abril de 2021, y el Informe 051-2021-MINSA/PRONIS-UP-KGLQ; la Unidad de Análisis Preliminar mediante Proveído N° 46-2021-MINSA/PRONIS-UAP, de fecha 17 de febrero de 2021, y el Informe N° 09-2021-MINSA/PRONIS-UAP-RMGM; la Unidad de Estudios Definitivos mediante Memorando N° 183-2021-MINSA/PRONIS-UED, de fecha 05 de marzo de 2021, y el Informe N° 04-2021-MINSA/PRONIS-UED-GYRJ; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 261-2021-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 03 de mayo de 2021, y el Informe N° 08-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY; y la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 271-2021-MINSA/PRONIS-UAJ; respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac.

Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno regional, para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la asistencia técnica y acompañamiento en la reformulación del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad diagnóstica y resolutive de los servicios de atención de la salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, distrito de Abancay – Provincia de Abancay, departamento de Apurímac", con Código Único N° 2234314, cuya unidad ejecutora es **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS**

- 5.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2 Brindar asistencia técnica en la evaluación y verificación del saneamiento físico legal y aspectos técnicos normativos del terreno propuesto para intervención del proyecto de salud, a través de la elaboración del Informe Diagnóstico Técnico Legal respectivo.
- 5.3 Brindar la asistencia técnica y acompañamiento en la reformulación del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad diagnóstica y resolutoria de los servicios de atención de la salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, distrito de Abancay – Provincia de Abancay, departamento de Apurímac".
- 5.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

- 6.1 Designar un equipo técnico, para efectos de coordinación con el PRONIS.
- 6.2 Elaborar el Plan de trabajo para la actualización del proyecto conjuntamente con el equipo técnico del PRONIS.
- 6.3 Reformular el proyecto con la asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento del equipo técnico del PRONIS.
- 6.4 Remitir al PRONIS una copia en versión digital del Proyecto de Inversión declarado viable.
- 6.5 El terreno a intervenir deberá contar con la libre disponibilidad, saneamiento físico legal, y cumplir con las especificaciones de las Normas Técnicas de Salud.

- 6.6 Presentar antecedentes documentales del proyecto viable con CUI N° 2234314 referidos al sustento técnico y legal del terreno propuesto referidos a:

- Partida Registral o CRI del predio, donde conste inscrito el predio propuesto.
- Escritura Pública o minuta de transferencia.
- Copia del Acuerdo de Concejo y Resolución Administrativa de Cesión en Uso de transferencia a favor de MINSA y/o DIRESA, de ser el caso.
- Plano Perimétrico y de ubicación del predio inscrito.
- Constancia de posesión u otro medio que lo acredite, de ser el caso.
- Certificado de Búsqueda Catastral.
- Título archivado de SUNARP del asiento donde se registra la propiedad.

- 6.7 Presentar Informe Técnico Legal del terreno propuesto, que sustente el cumplimiento de los criterios de selección en el marco de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 vigente, suscrito por profesional competente.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



Gobierno Regional de Apurímac
Allin Kausanapaq

- 6.8 Realizar las gestiones correspondientes con el Gobierno Regional, SUNARP, COFOPRI, MINAGRI y la SBN, de ser el caso, a fin de lograr el saneamiento físico legal de los terrenos propuestos, conforme a la asistencia técnica y legal que le brinde PRONIS.
- 6.9 Contar con alternativas de nuevas propuestas de terreno a ser consideradas en el caso de que el propuesto no sea compatible con las NTS. Las nuevas propuestas deberán ser alcanzadas en un plazo máximo de treinta días. Caso contrario se resuelve el convenio por incumplimiento.
- 6.10 Proporcionar cualquier otra información que se requiera, y realizar cualquier otra acción o gestión que sea necesaria y/o que el PRONIS le requiera para el mejor cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus





coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica y acompañamiento en la reformulación del proyecto: "Mejoramiento de la capacidad diagnóstica y resolutoria de los servicios de atención de la salud del Hospital Guillermo Díaz de la Vega, distrito de Abancay – Provincia de Abancay, departamento de Apurímac", con Código Único N° 2234314; se atenderá con los recursos asignados a la Unidad de Preinversión del PRONIS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
Titular : El Coordinador General
Alternativo : El Jefe de la Unidad de Preinversión, o a quien este designe.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alternativo : Otro funcionario a quien designe y acredite el Gobernador Regional.



12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.



12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



Gobierno Regional de Apurímac
Allin Kawsanapaq

13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 10-JUNIO-2021

.....
Eco. HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

Hernán Yaipén Aréstegui
Coordinador General
PRONIS

.....
Baltazar Lantaron Núñez
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

